

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 { Por 6 meses. 12 { Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 { Por 6 meses. 15 { Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con motivo de las dudas ocurridas acerca de la aplicación de ciertas disposiciones relativas á los inutilizados en campaña, y deseosa S. M. de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los individuos de tropa que pierden su salud y derraman su sangre en defensa de la integridad de la patria, como asimismo de quitar todo pretexto á los que, tomando el nombre de estos beneméritos individuos, pudieran dedicarse á explotar la caridad pública cuando la Nación cumple con ellos el sagrado deber de darles el amparo y protección compatibles con la situación del Tesoro; considerando que si bien la ley de 8 de Julio de 1860 concede retiros especiales á los inutilizados por heridas recibidas en campaña, y la de 6 de Noviembre de 1837 creó el Cuerpo y Cuartel de Inválidos para que pudieran ingresar en él los que se inutilizaran en función de guerra, á consecuencia de ella ó en servicio de armas equivalente, no es menos cierto que por Real

orden de 18 de Septiembre de 1836, ratificada, entre otras, por las de 18 de Abril de 1872 y 3 de Agosto de 1892, y ampliada, con respecto á Ultramar, por las de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, se otorgan pensiones de retiro á los que, resultando inútiles durante la campaña, no se hallan comprendidos en las citadas leyes;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las clases é individuos de tropa que sean ó hayan sido declarados inútiles á consecuencia de accidentes fortuitos ocurridos en actos del servicio ó de resultas de enfermedades adquiridas por las privaciones y penalidades de las actuales campañas de Cuba y Mindanao, y de los climas de aquellos países, tendrán derecho á retiro, cualquiera que sea el tiempo que lleven en filas, según el grado de inutilidad en que se clasifiquen, con sujeción al cuadro inserto á continuación, á que se refiere la citada Real orden de 18 de Septiembre de 1836.

Segundo. A estos individuos se les acumulará, como parte integrante de su haber de retiro, el premio de constancia correspondiente á los años de servicio que cuenten al ser declarados inútiles.

Tercero. Los que con arreglo á lo dispuesto anteriormente quedan en expectación de retiro, no serán baja en sus cuerpos, interin no se les declare el derecho á la pensión que deban percibir. A los individuos que regresen á la Península se les abonarán desde su llegada los haberes que les correspondieran si

estuvieran sirviendo en ella, y al respecto de Ultramar, durante el tiempo que permanezcan en Cuba ó Filipinas; encargándose en el primer caso la Caja general de Ultramar de girar á los puntos en que residan los interesados dichos habe-

res, previa la remisión de los justificantes de revista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

CUADRO QUE SE CITA.

Grados.	CLASE DE INUTILIDAD.	PENSION MENSUAL DE RETIRO.	
		Sargentos.	Cabos y soldados.
		Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
1.º	Sin pérdida ni mutilación de miembro alguno.	11 25	7 50
2.º	Pérdida ó inutilización de miembro.	22 50	15 "
3.º	Pérdida de dos ó más miembros, ó total de la vista.	33 75	22 50

Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta del día 16 de Abril.)

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES
Á LAS ESCUELAS DE NIÑAS.**

El día 29 del actual á las nueve de la mañana, darán principio los ejercicios de oposiciones á las Escuelas elementales de niñas vacantes en este Distrito Universitario, en la Escuela Normal de Maestras de esta Ciudad; y terminados que sean dichos ejercicios, principián los de la Superior de Palencia en el mismo local.

Lo que se anuncia para conocimiento de las opositoras, en cumplimiento de lo prevenido en la 39 de las instrucciones de 23 de Octubre de 1894.

Valladolid 17 de Abril de 1896.—

El Presidente, Dr. Antonio Simónena.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES
Á LAS ESCUELAS DE NIÑOS.**

El día 29 del actual y hora de las nueve de la mañana, darán principio en el edificio de la Universidad los ejercicios de oposición á las Escuelas elementales de niños vacantes en este Distrito Universitario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores, en cumplimiento de lo prevenido en la 39 de las instrucciones de 23 de Octubre de 1894.

Valladolid 17 de Abril de 1896.—El Presidente, D. D. González Ibarra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN.

RELACION número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	De orden...	En el estado número 8 del plan de 1877 y en el catálogo de 1865.	TÉRMINO MUNICIPAL.	PERTENENCIA.	NOMBRE DE LOS MONTES.	LINDEROS.	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
							Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectáreas.	Hectáreas.				
1	>	>	Abia de las Torres	Al Municipio de dicho término.	Monte (El) . . .	Norte partido judicial de Saldaña; Este ídem íd.; Sur terrenos labrados de particulares y Cañadas; Oeste partido judicial de Saldaña.	694	19	50	674	Quercus Toza (Bosc) Roble tocio.		
2	55	>	Bustillo del Páramo.	Idem.	Mata Sahagún. . .	Norte partido judicial de Saldaña; Este terrenos labrados de particulares y Cañadas; Sur ídem íd. y Cañada y monte público Valdeseñor de Bustillo del Páramo; Oeste partido judicial de Saldaña.	224	27	25	197	Idem.		
3	56	>	Idem.	Idem.	Valdeseñor.	Norte monte público Mata Sahagún de Bustillo del Páramo; Este terrenos labrados de particulares y Cañadas; Sur ídem íd. y Cañada y término municipal de Calzadilla de la Cueva; Oeste término municipal de Calzadilla de la Cueva y partido judicial de Saldaña.	257	56	70	200	Idem.		
4	359	>	Calzadilla de la Cueva.	Idem.	Cerra y Valle. . .	Norte término municipal de Ledigos y terrenos labrados de particulares; Este terrenos labrados de particulares y Cañadas; Sur terrenos labrados de particulares; Oeste monte dehesa de Santa María de las Tiendas de D.ª María Charinos y término municipal de Ledigos.	126	3	>	123	Idem.		Grava sobre dicho monte un cánon anual en favor de D. Eulogio Eraso, vecino de Valladolid, consistente en cinco cargas de trigo, siete de centeno y seis gallinas.
5	358	>	Idem.	Idem.	Páramo.	Norte término municipal de Ledigos y partido judicial de Saldaña; Este término municipal de Bustillo y terrenos labrados de particulares; Sur terrenos labrados de particulares y Cañada; Oeste terrenos labrados de particulares.	523	62	16	461	Idem.		
6	>	>	Ledigos.	Idem.	Cabañas.	Norte partido judicial de Saldaña; Este ídem íd.; Sur término municipal de Calzadilla de la Cueva; Oeste monte público Mata la Villa de Ledigos.	671	3	77	667	Idem.		
7	>	>	Idem.	Idem.	Carrasco (El). . .	Norte terrenos labrados de particulares; Este terrenos labrados de particulares; Sur ídem íd.; Oeste término municipal de Terradillos.	48	>	22	48	Quercus lusitanica (Lam) Roble enciniego.		Este monte confina con el exceptuado denominado Carrasco, del pueblo de Terradillos.
8	57	>	Idem.	Idem.	Mata la Villa. . .	Norte término municipal de Terradillos y partido judicial de Saldaña; Este partido judicial de Saldaña, monte público Cabañas de Ledigos y término municipal de Calzadilla de la Cueva; Sur monte de El Marqués, del Sr. Conde de Vedmar, y terrenos labrados de particulares; Oeste terrenos labrados de particulares y término municipal de Terradillos.	1077	51	08	1026	Quercus Toza (Bosc) Roble tocio.		
9	>	>	Idem.	Idem.	Roturas.	Norte terrenos labrados de particulares y camino de Calzadilla á Ledigos; Este camino de Quintanilla á Villambrán, terrenos labrados de particulares y término municipal de Calzadilla de la Cueva; Sur término municipal de Población de Arroyo; Oeste terrenos labrados de particulares.	56	2	02	54	Quercus lusitanica (Lam) Roble enciniego.		Este monte confina con el exceptuado denominado Paramillo de Población de Arroyo.
10	58	>	Osorno.	Idem.	Montecillo.	Norte partido judicial de Saldaña; Este terrenos labrados de particulares; Sur ídem íd.; Oeste ídem íd. y partido judicial de Saldaña.	30	3	18	27	Quercus Toza (Bosc) Roble tocio.		Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado denominado El Otero, del mismo Ayuntamiento.

De orden . . .	NUMERO		TÉRMINO MUNICIPAL.	PERTENENCIA.	NOMBRE DE LOS MONTES.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte — Pesetas.	OBSERVACIONES.
	En el estado número 2 del plan de 1877 a 1878 . . .	En el catálogo de 1893 . . .					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectárs.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
11	58	>	Osorno.	Al Municipio de dicho término.	Otero (El).	Norte partido judicial de Saldaña; Este provincia de Burgos; Sur terrenos labrados de particulares y carretera de Madrid á Santander; Oeste terrenos labrados de particulares y partido judicial de Saldaña.	194	21	173	Quercus Toza (Bosc) Roble tocio.	>	>
12	59	>	Población de Arroyo.	Al pueblo de Arroyo de dicho Municipio.	Carrascal.	Norte monte público Paramillo, de Población de Arroyo, y término municipal de Calzadilla de la Cueva; Este término municipal de Calzadilla de la Cueva; Sur terrenos labrados de particulares; Oeste monte público Paramillo, de Población de Arroyo.	70	3	67	Quercus lusitánica (Lam) Roble enciniego.	>	Este monte confina con el exceptuado denominado Paramillo, también de Población de Arroyo.
13	60	>	Idem.	Al Municipio de dicho término.	Paramillo.	Norte término municipal de Ledigos; Este término municipal de Calzadilla de la Cueva y monte público Carrascal, del pueblo de Arroyo de dicho Municipio; Sur monte público Carrascal, del pueblo de Arroyo de dicho Municipio y terrenos labrados de particulares; Oeste terrenos labrados de particulares.	70	3	60	Idem.	>	Este monte se halla unido á los exceptuados Carrascal y Roturas, de Población de Arroyo y Ledigos respectivamente.

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Mayo de 1896.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Francisco Coloma.. . . .	Palencia.	Rústica.	Clero.	13511	Frómista.	20	29	Diciembre.	1876	1	Mayo.	1896	50	55	13	59
Alejandro Perez.	Cervera.	"	"	13459 al 67	Matabuena y Nava.	20	9	"	"	8	"	"	138	75	13	61
Tomás Malfáz.	Osorno.	"	"	13414 al 25	Osorno.	20	24	Noviembre.	"	"	"	"	119	50	13	62
Mariano Tranco.	Becerril de Campos.	"	"	2487 al 96	Becerril de Campos.	19	9	Marzo.	1878	1	"	"	46	50	14	49
Facundo García.	Idem.	"	"	2370 al 75	Idem.	19	9	"	"	"	"	"	107	50	14	50
Pablo Pérez.	Villaeles.	Urbana.	"	5231	Villaeles.	10	11	Agosto.	1886	7	"	"	50	"	19	268

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al preinserto anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 18 de Abril de 1896.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito para el despacho de los expedientes de minas, y en los días y términos que á continuación se expresan.

Del 28 de Abril al 5 de Mayo próximo.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TERMINO municipal donde radican.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.	OPERACIÓN.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADO.
1049	Demasia á la Florida.	Celada de Robledo.	Sociedad Vidriera Reinosana.	Demarcación.	Florida, Rosario núm. 1.017 y Reserva núm. 455.	Sociedad Vidriera Reinosana.
1058	La Campurriana.	Idem.	Idem.	Idem.	"	"
1050	Concordia.	San Martín de los Herreros.	D. Gerardo Yandiola Goiri.	Idem.	"	"
1051	San Fausto.	Idem.	Idem.	Idem.	Gerardito núm. 1042.	Dña Julia Rueda.
Del 6 al 13 de Mayo.						
1056	Demasia á la Oportuna	Respnda de la Peña.	D. Victor Fernández Bayón.	Reconocimiento.	Oportuna núm. 680, Relámpago núm. 576, La Unión número 678 y La Positiva núm. 659.	D. Victor Fernández Bayón.
1052	Leonor.	Rebanal de los Caballeros.	D. Teodoro Mendizábal.	Demarcación.	La Ocasión núm. 574.	Félix Murga.
1053	Isabel.	Vañes.	Recareado de Uhagón.	Idem.	Perfecta núm. 600.	Alejandro de Gandarias.
1054	María.	Idem.	Idem.	Idem.	Flor núm. 298 y Eugenia núm. 190.	Recareado de Uhagón.
Del 14 al 21 de Mayo.						
1055	Aurora.	Vañes.	D. Recareado de Uhagón.	Demarcación.	Victoria núm. 297.	Recareado de Uhagón.
1057	San José.	Celada de Robledo.	Lúcas Llorente de Lúcas.	Idem.	"	"

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la vigente ley de Minas. Palencia 18 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Joaquín Almeida.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Circular.

Próximo ya el día en que ha de terminar el plazo reglamentario señalado á los Ayuntamientos de la provincia en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma número 176, del día 1.º de Febrero último, para la formación del padrón de cédulas personales del próximo año económico, esta Administración llama nuevamente la atención de las Corporaciones que aun no han cumplimentado aquel importante servicio, recomendándoles el deber de confeccionar dichos documentos con la mayor urgencia, así como la responsabilidad en que incurran y que les será exigida si antes del 1.º del mes próximo de Mayo no presentan en esta oficina los referidos padrones en la forma reglamentaria que se les tiene prevenido.

Palencia 17 de Abril de 1896.—
El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Cid.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por este segundo edicto se cita y llama á todos aquéllos que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D. Deogracias Saldaña García, natural que era de Monzón de Campos y vecino que fué de Manquillos, en donde falleció siendo Cura párroco el doce de Febrero último, sin otorgar testamento, á fin de que dentro de veinte días, contados desde la inserción de éste en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, Zapata, 9, apercibidos de que si transcurren sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; habiéndole educido á la fecha D. Mariano, Don Manuel, D.ª Francisca, D. Cirilo y D.ª Leoncia Arias Diez, y D. Félix, D. Sindulfo, D.ª María y D.ª Josefa López Arias, como sobrinas carnales del causante D. Deogracias.

Dado en Palencia á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano García Bajo.—P. M. de S. S.ª, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Hallándose terminada la matrícula de industriales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se hallará expuesta al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarla y presentar las reclamaciones que juzguen asistirles.

También se halla terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio citado anteriormente, encontrándose desde igual fecha que la anterior y por igual término expuesto al público en la Secretaría municipal para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho con venga.

Osornillo 16 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Eusebio Cebrián.

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Castilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.